



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1084

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 20 de Diciembre de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

MTRA. OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 40, fracciones XVII y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1,10 y 12, fracciones I y XX, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 37 del Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, y en mí calidad de Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Consejería Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica, a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, aprobó mediante Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2018, la elaboración de su Código de Conducta, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 6 de los "Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", con la finalidad de establecer un instrumento normativo que oriente y de certeza plena a las y los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflictos de interés, y que delimite sus actuaciones en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren las atribuciones de la Consejería Jurídica, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

Que con fecha 16 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado un nuevo Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, que se ajusta a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Que la publicación del citado ordenamiento trae aparejada la necesidad de emitir un Código de Conducta armonizado a la nueva normatividad, lo que permitirá enfrentar riesgos éticos y fomentará identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas de nuestra Institución.

Que todas las personas que formamos parte de la Administración Pública del Estado de Campeche, debemos apegarnos a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere una conducta que fortalezca a las instituciones públicas y responda a las necesidades de la sociedad.

Que el Código de Conducta de la Consejería Jurídica, es el instrumento que da certeza plena a las y los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en sus actividades diarias; por lo que éste debe ser adoptado íntegramente para constituirse como una herramienta que permita a los mismos llevar a cabo sus actividades laborales y forjar en su persona un estilo de vida con apego a la honestidad e integridad, con el propósito de sumar esfuerzos en favor de la gobernabilidad del Estado y sus instituciones.



Que el presente Código de Conducta, es aplicable a las y los servidores públicos de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Este acuerdo tiene por objeto emitir el “Código de Conducta de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Estatal”, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO

Este Código de Conducta concentra las normas que orientan el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica, con la finalidad de fortalecer los principios, valores y reglas de integridad que contempla el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche; para con ello, alcanzar las metas y objetivos institucionales, promoviendo el compromiso y servicio a la comunidad.

Atendiendo a que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando, sin excepción alguna los derechos fundamentales y derechos humanos reconocidos en el marco jurídico mexicano, para lograr la transformación y construir un gobierno transparente, honesto, eficiente, comprometido, capaz de dar resultados, que permita alcanzar el desarrollo que la población campechana se merece.

El presente Código de Conducta, es de carácter obligatorio para toda persona servidora pública que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función en el interior de esta dependencia, inspirado en la visión y misión de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Estatal.

MISIÓN

Proporcionar asistencia y apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en los actos propios de su investidura que así lo requieran y a las dependencias centralizadas de la Administración Pública Estatal, específicamente en la elaboración de sus iniciativas de ley que deban ser enviadas al Congreso del Estado, así como en los reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que el Gobernador considere necesarios; así como representarlo legalmente en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención el Gobernador.



Establecer criterios de aplicación de normas que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado en los casos que se requiera; coordinar las acciones en materia jurídica que se implementen en la Administración Pública Estatal, así como establecer los criterios jurídicos que aplicarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La Consejera Jurídica preside la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, que es un cuerpo colegiado de análisis, consulta, discusión, coordinación y elaboración de propuestas sobre temas jurídicos de trascendencia e interés para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para uniformar los criterios de interpretación y aplicación del marco jurídico que rige a dichas Dependencias y Entidades, con base en las fracciones XI y XII del artículo 12 y artículo 24 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado.

VISIÓN

Consolidar a la Consejería Jurídica como una instancia que garantice la legalidad de los actos jurídicos del Gobernador del Estado, así como un respaldo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la actualización y mejora del marco jurídico aplicable.

2.- GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o la integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.
- b) **Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- c) **Carta compromiso:** Carta donde la persona servidora pública adscrita a esta dependencia hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
- d) **Código de Conducta:** Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- e) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio



de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

- f) **CEPCI:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- g) **Consejería Jurídica:** Consejería Jurídica de la Administración Pública Estatal.
- h) **Delación:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- i) **Dependencias:** Las secretarías que integran la administración pública estatal, señaladas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- j) **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;
- k) **Honestidad:** Actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público;
- l) **Liderazgo:** Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que se desempeñe un cargo o comisión, partiendo del ejemplo personal.
- m) **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;
- n) **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- o) **Normas:** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión;
- p) **OIC:** Órgano Interno de Control.
- q) **Promovente:** Cualquier persona que haga del conocimiento al Comité acerca de presuntos incumplimientos al Código de Conducta.
- r) **Respeto:** Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;
- s) **Transparencia:** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. También implica que las personas servidoras públicas hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación;



- t) **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- u) **Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

3.- APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Consejería Jurídica.

4.- CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas adscritas a esta dependencia, deberán firmar y entregar de forma impresa al CEPCI, la Carta Compromiso, que forma parte del presente documento como Anexo Uno, donde se hace constar que conocen y comprenden el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

CAPITULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

5.- PRINCIPIOS

Los principios que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión son definidos en el Código de Ética, por lo que solo se enuncian a continuación:

- a) Legalidad,
- b) Honradez,
- c) Lealtad,
- d) Imparcialidad,
- e) Eficiencia,
- f) Eficacia,
- g) Objetividad,
- h) Profesionalismo,
- i) Equidad,
- j) Transparencia,
- k) Economía,
- l) Integridad,
- m) Competencia por mérito,
- n) Disciplina, y
- o) Rendición de cuentas.



6.-VALORES

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión son definidos en el Código de Ética, por lo que solo se enuncian a continuación:

- a) Respeto,
- b) Interés público,
- c) Respeto a los derechos humanos,
- d) Igualdad y no discriminación,
- e) Equidad de género,
- f) Entorno cultural y ecológico,
- g) Cooperación y liderazgo.

7.- REGLAS DE INTEGRIDAD

Son enunciadas y definidas en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de ética a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las reglas de integridad comprenden los siguientes ámbitos: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

**CAPITULO III
CATÁLOGO DE CONDUCTA**

Todo servidor público integrante de la Consejería Jurídica, deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con los siguientes preceptos:

8.- CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE.				
COMPROMISO. Deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a las funciones que desempeñan. En los casos no contemplados por la Ley o aquéllos en donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con apego a los valores preceptuados en el Código de Ética emitido por la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado.				
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz



Actuar con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos o comisiones, así como promover entre sus compañeros una actuación similar.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Lealtad • Eficiencia • Profesionalismo • Transparencia • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento administrativo, • Desempeño permanente con la integridad. 	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Profesionalismo • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad. 	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Deberán cumplir en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.	<ul style="list-style-type: none"> • Disciplina • Profesionalismo • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación. 	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.	<ul style="list-style-type: none"> • Lealtad • Honradez • Imparcialidad • Profesionalismo • Objetividad • Eficacia • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Respeto 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública, • Desempeño permanente con la integridad. 	Artículo 7 fracciones II, III y X de la LGRA

II. - USO DEL CARGO PÚBLICO				
COMPROMISO. Deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.				
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia • Lealtad 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público 	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública. 	Artículo 7 fracciones III y VIII de la LGRA
Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Honradez • Lealtad • Profesionalismo • Objetividad • Transparencia • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública, • Información pública, • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción VIII de la LGRA
Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y	<ul style="list-style-type: none"> • Honradez • Imparcialidad • Profesionalismo • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto a los derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción IV de la LGRA



cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.	<ul style="list-style-type: none"> Objetividad Integridad Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> Igualdad y no discriminación Equidad de Género 	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento digno 	
Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo, así como respetar los horarios establecidos para tomar alimentos.	<ul style="list-style-type: none"> Disciplina Profesionalismo 	<ul style="list-style-type: none"> Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.	<ul style="list-style-type: none"> Legalidad Honradez Lealtad Transparencia Imparcialidad Eficiencia Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> Interés público Liderazgo Igualdad y no discriminación Equidad de género 	<ul style="list-style-type: none"> Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.	<ul style="list-style-type: none"> Honradez Lealtad Profesionalismo Integridad Competencia por merito 	<ul style="list-style-type: none"> Interés público 	<ul style="list-style-type: none"> Actuación pública Trámites y servicios, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones 	Artículo 7 fracciones II y X de la LGRA
Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.	<ul style="list-style-type: none"> Legalidad Honradez Competencia por mérito Integridad Profesionalismo 	<ul style="list-style-type: none"> Interés público 	<ul style="list-style-type: none"> Actuación pública 	Artículo 7 fracción I de la LGRA

III. CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

COMPROMISO. Deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de esta Consejería.	<ul style="list-style-type: none"> Legalidad Lealtad Transparencia Imparcialidad Profesionalismo Honradez Eficiencia Economía Eficacia Disciplina 	<ul style="list-style-type: none"> Interés público Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> Actuación pública Recursos humanos 	Artículo 7 fracción I de la LGRA



	<ul style="list-style-type: none"> • Rendición de Cuentas • Integridad • Objetividad 			
Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo (auditorios, salas de juntas, salas de capacitación, etc.) respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto • Profesionalismo • Disciplina • Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Eficiencia • Economía • Profesionalismo • Rendición de cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Mantener en buen estado las instalaciones de la Consejería Jurídica, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia • Economía • Disciplina • Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de bienes muebles e inmuebles 	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Resguardar los vehículos oficiales al término de la semana laboral en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Disciplina • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad. 	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.	<ul style="list-style-type: none"> • Eficacia • Disciplina • Rendición de cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad. 	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, fax y los medios electrónicos. cuando se trate de asuntos personales cubrir oportunamente y con recursos propios las llamadas a teléfonos celulares que se realicen.	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia • Economía • Rendición de cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de bienes muebles e inmuebles. 	Artículo 7 fracción VI de la LGRA

<p>IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.</p> <p>COMPROMISO. Deberán difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera la Consejería Jurídica, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.</p>



Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad de la dependencia, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebida de la misma.	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia • Profesionalismo • Eficiencia • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público 	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública 	Artículo 7 fracciones I y VIII de la LGRA
Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionalismo • Imparcialidad • Objetividad • Eficacia • Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público 	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública 	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Profesionalismo • Eficiencia • Eficacia • Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública • Trámites y servicios • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracciones I y V de la LGRA
Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la administración pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Lealtad • Honradez • Transparencia • Profesionalismo • Objetividad • Eficiencia • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública • Trámites y servicios • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracciones I, II y VIII de la LGRA

V. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTO DE INTERESES.

COMPROMISO. Deberán conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta dependencia o de terceros. Todas las decisiones que tome la persona servidora pública deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas Estatales.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Profesionalismo • Honradez 	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Lealtad • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad. • Cooperación con la integridad 	Artículo 7 fracción IX de la LGRA
Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios,	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Honradez • Objetividad • Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Programas gubernamentales 	Artículo 7 fracción II de la LGRA



incluyendo aquéllos de los que puedan resultar con un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionalismo • Integridad 		<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con integridad 	
Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Honradez • Transparencia • Profesionalismo • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública • Desempeño permanente con integridad 	Artículo 7 fracciones II y VIII de la LGRA
Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como persona servidora pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Honradez • Transparencia • Profesionalismo • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública • Desempeño permanente con integridad 	Artículo 7 fracciones II y VIII de la LGRA
Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.	<ul style="list-style-type: none"> • Honradez • Lealtad • Imparcialidad • Eficiencia • Disciplina • Profesionalismo • Objetividad • Transparencia • Eficacia • Integridad • Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública • Desempeño permanente con la Integridad 	Artículo 7 fracciones I, II y VIII de la LGRA
Proponer al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área donde se trabaja de esta dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionalismo • Eficiencia • Eficacia • Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación con la Integridad 	Artículo 7 fracción V de la LGRA

VI. ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS, DELACIONES Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD.				
COMPROMISO. Deberán promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de quejas, denuncias y delaciones. En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las quejas, denuncias y delaciones, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.				
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y otros servidores públicos, orientando a los ciudadanos en la presentación de	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Profesionalismo • Objetividad • Eficacia • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación • Respeto 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad • Comportamiento digno 	Artículo 7 fracciones IV, V y VIII de la LGRA



sus inconformidades, denuncias y delaciones, de forma expedita y eficaz.	<ul style="list-style-type: none"> • Equidad 			
Atender quejas, denuncias y delaciones, protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Imparcialidad • Transparencia • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público 	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública • Trámites y servicios • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción I, de la LGRA
Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas, denuncias y delaciones presentadas, canalizando al área competente para su debida atención.	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Trámites y servicios 	Artículo 7 fracción VIII, de la LGRA

VII. RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

COMPROMISO. Deberán conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como hacia los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Profesionalismo • Objetividad • Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad • Comportamiento digno 	Artículo 7 fracción IV, de la LGRA
Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Profesionalismo • Eficacia • Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad y no discriminación • Equidad de género • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción V, de la LGRA
Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionalismo • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad • Cooperación con la integridad • Comportamiento digno 	Artículo 7 fracción I, de la LGRA
Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de las personas servidoras públicas de esta Consejería Jurídica al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionalismo • Rendición de cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad • Cooperación con la integridad 	Artículo 7 fracciones I y VIII, de la LGRA



Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Profesionalismo • Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad • Comportamiento Digno 	Artículo 7 fracción V, de la LGRA
Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionalismo • Integridad • Imparcialidad • Equidad • Eficacia • Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Cooperación • Igualdad y no discriminación 	<ul style="list-style-type: none"> • Trámites y servicios • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracciones V y VIII de la LGRA
Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Profesionalismo • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés Público • Respeto 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública. • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracción I de la LGRA

VIII. ENTORNO ECOLÓGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD				
COMPROMISO. Deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y las de sus compañeros.				
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.	<ul style="list-style-type: none"> • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Entorno cultural y ecológico. • Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño permanente con la integridad • Cooperación con la Integridad. 	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Ajustar invariablemente el actuar a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones relacionadas con relación al consumo de tabaco en la Consejería Jurídica.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Objetividad 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Entorno cultural y ecológico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública 	Artículo 7 fracciones I y III de la LGRA
Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de esta Consejería Jurídica, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionalismo • Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Cooperación • Entorno cultural y ecológico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de bienes muebles e inmuebles 	Artículo 7 fracción I de la LGRA



Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por la Consejería Jurídica.	<ul style="list-style-type: none"> Honradez Eficiencia Eficacia Economía Rendición de cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> Entorno cultural y ecológico. 	<ul style="list-style-type: none"> Administración de bienes muebles e inmuebles 	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.	<ul style="list-style-type: none"> Profesionalismo Objetividad Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> Interés público Entorno cultural y ecológico 	<ul style="list-style-type: none"> Actuación pública 	Artículo 7 fracción III de la LGRA
Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.	<ul style="list-style-type: none"> Eficiencia Economía Rendición de cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> Entorno cultural y ecológico. 	<ul style="list-style-type: none"> Administración de bienes muebles e inmuebles 	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental de esta Consejería Jurídica, para su reparación o atención oportuna.	<ul style="list-style-type: none"> Rendición de cuentas Objetividad Profesionalismo Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> Cooperación Entorno cultural y ecológico. 	<ul style="list-style-type: none"> Administración de bienes muebles e inmuebles Cooperación con la integridad. 	Artículo 7 fracciones III y VIII de la LGRA
Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> Eficacia Profesionalismo Objetividad 	<ul style="list-style-type: none"> Interés público Respeto Cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> Administración de bienes muebles e inmuebles Desempeño permanente con la integridad Cooperación con la integridad 	Artículo 7 fracciones I, III de la LGRA

IX. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO.

COMPROMISO. Deberán hacer un compromiso consigo mismos, para mantenerse actualizados con relación a las labores que lleva a cabo esta Consejería Jurídica, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> Imparcialidad Profesionalismo Honradez Equidad. Competencia por mérito. Integridad Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> Igualdad y no discriminación Equidad de género 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos Humanos 	Artículo 7 fracción I, de la LGRA
Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas permitiéndoles realizar sus actividades.	<ul style="list-style-type: none"> Legalidad Imparcialidad Equidad Profesionalismo 	<ul style="list-style-type: none"> Respeto a los derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA



Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Integridad • Profesionalismo • Objetividad 	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto • Respeto a los derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA
Respetar los días de asueto a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto a los derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública • Desempeño permanente con la integridad 	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA

CAPITULO IV

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

9.- RIESGO ÉTICO

Son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias o entidades, por lo que la participación de las personas servidoras públicas se asegurará mediante el siguiente mecanismo:

Se realizará una encuesta semestral con la participación de todas las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica, que incluya incisos relativos a las conductas enunciadas en este Código, que, bajo declaración de decir verdad, respondan cada uno de esos ítems en sentido positivo o negativo. Esta encuesta brindará la oportunidad a cada persona servidora pública de informar de manera voluntaria sobre alguna conducta indebida realizada por ella misma, la encuesta deberá tener un documento accesorio anónimo, para que de manera libre y secreta cada servidor público pueda enunciar acciones que evitan que se propicie un ambiente de trabajo en el que se practiquen los principios, valores y reglas de integridad.

La encuesta, por su propia esencia, servirá también como un recordatorio periódico de las conductas señaladas en el Código.

CAPITULO V

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Para prevenir posibles actos de corrupción se requiere que todo servidor público se comprometa a actuar conforme a una cultura ética y de servicio a la sociedad.

El CEPCI en coordinación con la UEEPCI y el OIC promoverán, supervisarán y harán cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta.

10.- DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, a través de medios electrónicos o físicos, según su elección:

a) Medios electrónicos:

Correo electrónico: La delación deberá ser presentada a través del correo electrónico delaciones.cj@gmail.com

**b) Medios físicos:**

Directa: Es la proporcionada por el interesado de manera personal en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del CEPCI, en días y horas hábiles, en el domicilio en calle 10-B número 181 entre 45A y 45B, Colonia Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

La delación puede presentarse en escrito libre dirigido al Presidente del CEPCI o bien utilizar el formato para la presentación de una delación que se adjunta como Anexo 2.

Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

En caso de que el CEPCI no sea competente para conocer de la delación, deberá orientar al promovente, para que la presente ante la instancia correspondiente.

Cuando resulte necesario, el CEPCI mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

11. DE LA RECEPCIÓN Y EL REGISTRO.

Recibida la delación, el Secretario Ejecutivo realizará, dentro de los tres días hábiles siguientes, el registro, la asignación de un número de expediente y el análisis de la delación; igualmente deberá proporcionar al promovente, a través de correo electrónico o de manera física, el número de expediente asignado a su delación. El Secretario Ejecutivo será responsable de la correcta asignación de los números de expediente, así como la salvaguarda de la información contenida en ellos.

Posterior a la asignación del número de expediente, se procederá a la verificación de los elementos indispensables para la procedencia de la delación, se deberá incluir como mínimo:

- a) Nombre (opcional).
- b) Domicilio para recibir informes y notificaciones
- c) Correo electrónico para recibir informes y notificaciones.
- d) Breve relato de los hechos.
- e) Datos del servidor público involucrado.
- f) Medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

Una vez realizado el análisis de la delación, si ésta no cumple con los elementos antes señalados, el Secretario Ejecutivo, en un plazo de hasta tres días hábiles adicionales a los establecidos en el párrafo primero del presente numeral, solicitará por única vez a través de correo electrónico o de manera física al promovente subsanar las deficiencias otorgando un plazo máximo de cinco días hábiles, con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para que la delación cumpla con los requisitos previstos y hacerla del conocimiento al CEPCI. En dicha solicitud se advertirá al promovente de que, en caso de no subsanar las deficiencias en el periodo establecido, se archivará el expediente como concluido.

El Secretario Ejecutivo deberá justificar ante el CEPCI el archivo del expediente como concluido.



La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el CEPCI cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

12. DEL AVISO DE LA DELACIÓN AL PRESIDENTE Y DEMÁS INTEGRANTES DEL CEPCI

El Secretario Ejecutivo informará vía correo electrónico, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya efectuado la asignación del número de expediente o en que se haya subsanado la delación, a los miembros del CEPCI, sobre la recepción de la misma, el número de expediente y turnará a cada uno, copia electrónica del expediente, a efecto de que pueda incorporarse al orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

Las delaciones que no cumplan los requisitos de procedencia serán informadas mensualmente al Presidente y al CEPCI por el Secretario Ejecutivo, relacionando el número de expediente, fecha de recepción, hechos reportados, nombre del servidor público implicado y la causa por la que se desechó el asunto.

13. TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y ANÁLISIS

a) De la convocatoria del Presidente al pleno del CEPCI

Con la información proporcionada por el Secretario Ejecutivo, el Presidente convocará a los miembros del CEPCI para que en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria se de atención a la delación recibida.

Tomando como referencia la fecha de la recepción de la delación, si la siguiente sesión ordinaria del CEPCI se realiza dentro de los quince días hábiles siguientes, la delación será incluida en el orden del día de dicha sesión. En caso contrario, el Presidente convocará a sesión extraordinaria de acuerdo a los términos previstos en las bases.

b) De la calificación de la delación

Para efectos de la calificación de la delación el CEPCI acordará:

- Dar seguimiento por presumir que existen elementos que configuran un probable incumplimiento.
- La no competencia.

En caso de no competencia del CEPCI, el Presidente, en un plazo no mayor a tres días hábiles notificará oficialmente al promovente la no competencia fundada y motivada y lo orientará sobre la instancia correspondiente, dejando constancia escrita debidamente firmada del hecho.

c) De las medidas preventivas

De considerar el CEPCI que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace la integridad de una persona o servidor público, sin que ello signifique tener como ciertos los presuntos hechos.

En las sesiones en la que se determine la aplicación de medidas preventivas, el CEPCI solicitará el apoyo de la Coordinación de Administración de la Consejería Jurídica para la ejecución de las mismas.



- d) De la comisión temporal para investigar la delación.
De considerar el CEPCI que existe un probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, podrá conformar una comisión temporal para entrevistar al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación.

La comisión temporal se integrará con, al menos, tres miembros temporales del CEPCI, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita de cada una de sus actuaciones, misma que deberá incorporarse al expediente respectivo.

Para el desarrollo de las actividades necesarias y propias de la investigación, la comisión temporal deberá realizar dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles las siguientes actividades:

- a) Entrevista con el promovente para obtener mayor amplitud de pruebas, datos y detalles.
- b) Entrevista con testigo o testigos a quienes le consten los hechos.
- c) Entrevista con el servidor público involucrado.
- d) Solicitud de documentos a las áreas administrativas o áreas de adscripción de los servidores públicos que ayuden a probar o desmentir los hechos.
- e) De la conciliación.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del CEPCI comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta y en las Reglas de Integridad y previa obtención de indicios suficientes de desear la parte promovente dicha conciliación.

Si la conciliación procede, se suscribirá el acuerdo respectivo con la participación de los miembros del CEPCI y de las partes involucradas, con lo cual se podrá ordenar el cierre del expediente como asunto concluido.

En el caso de que la conciliación no sea procedente se dará el curso que determine la comisión temporal creada para este efecto, dejando constancia de este hecho en el expediente.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del CEPCI. Los servidores públicos de la Consejería deberán apoyar a los miembros del CEPCI y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

13. DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de investigación, la comisión temporal, para garantizar la secrecía del expediente, entregará de manera personal al Secretario Ejecutivo un informe circunstanciado, el cual contendrá lo siguiente:

- a) La síntesis de las acciones ejecutadas para la investigación.
- b) El resultado de la investigación, asentando circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- c) Si existió o no conciliación de las partes.



- d) Proyecto de resolución o pronunciamiento conforme a los resultados de las investigaciones realizadas. Se deberá determinar en el cuerpo del proyecto si, con base en la valoración de tales elementos, se configura o no incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

14. DE LA DETERMINACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

El Presidente convocará al CEPCI a sesión extraordinaria sin remitir copias de los informes emitidos por la comisión temporal para garantizar la secrecía del expediente, así mismo y en uso de sus facultades podrá citar o no a la sesión de presentación formal de resultados al Órgano Interno de Control o cualquier tercero que el presidente estime conveniente que deba participar en la sesión en calidad de asesor o testigo. El orden del día que se emita tendrá por objeto el que CEPCI acuerde la resolución o pronunciamiento final.

Iniciada la sesión, el Secretario Ejecutivo dará a conocer a los miembros del CEPCI el contenido del informe circunstanciado y el proyecto de resolución recibido de la comisión temporal.

En caso de que el CEPCI determine que los elementos que se aportaron, recopilaron y desahogaron durante el desarrollo de la investigación no se consideran suficientes para concluir el incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, se acordará la no emisión de recomendación.

En el supuesto de que el CEPCI determine que sí se configuró un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, se procederá de la siguiente manera:

- a) El CEPCI en pleno, determinará sus observaciones.
- b) Emitirá sus recomendaciones a la persona denunciada en las que, en su caso, se inste al transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.
- c) De estimar que se actualizó una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.
- d) Solicitará a la Coordinación Administrativa que dicha recomendación se incorpore al expediente del servidor público.
- e) Se remitirá copia de la recomendación al jefe inmediato, con copia al Titular del área al que esté adscrito el servidor público transgresor.
- f) El CEPCI hará del conocimiento del promovente, a través de correo electrónico o de manera física, el resultado de la delación presentada.

El Secretario Ejecutivo notificará, en un plazo máximo de cinco días hábiles, las determinaciones del CEPCI a las partes involucradas y a las personas descritas en los puntos anteriores.

La atención de la delación deberá concluirse por el CEPCI dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.



CAPITULO VI INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

El CEPCI será la instancia encargada de la interpretación del Código, la UEEPCI brindará asesoría y consulta en todo tema relacionado con el actuar de los servidores públicos adscritos a esta Consejería Jurídica y regidos bajo los lineamientos del presente código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo aboga el Código de Conducta de la Consejería jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, emitido mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2018.

Firmas de adhesión al “Código de Conducta de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Estatal” por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, se aprueba y emite el “Código de Conducta de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Estatal”, elaborado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las doce horas con treinta minutos del día 11 de Octubre del 2019, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el acta de la Segunda Sesión Ordinaria, para su debida constancia.

FIRMAS

PRESIDENTA

MTRA. OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO
CONSEJERA JURÍDICA

VOCAL 1

LIC. LEÓN FELIPE REYES PEREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS LEGALES

VOCAL 3

LIC. DANIEL ALEJANDRO CAN MATOS
CONSULTOR JURÍDICO

SECRETARIA EJECUTIVA

MTRA. KARLA ISABEL VILLASÍS CHABLÉ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
E IGUALDAD DE GÉNERO

VOCAL 2

MTRO. PEDRO MANUEL GÓNGORA GUERRERO
DIRECTOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS

INVITADA

LIC. CECILIA CONCEPCIÓN ZUÑIGA ROSEL
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente hago constar que he leído, conozco y comprendo el Código de Conducta de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Estatal, por lo que asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mis funciones públicas. Asimismo, me comprometo en las funciones que me sean encomendadas como servidor público a cumplir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad ; así como de anteponer los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Al comprometerme a lo que establece el Código de Conducta, procuraré con mi desempeño contribuir al enaltecimiento de la función pública, como una responsabilidad que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

Atentamente

(nombre y firma del servidor público)



ANEXO 2

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DELACIÓN

Fecha: _____

Uso exclusivo del Comité
Folio: _____

Datos de la persona que presenta la delación

Nombre: _____
Teléfono: _____ **Correo Electrónico:** _____
Domicilio: _____

Datos del servidor público contra quien se presenta la delación

Nombre: _____
Área en la que se desempeña: _____
Cargo o puesto: _____
Narración del hecho o conducta:

Empty rectangular box for the narration of the fact or conduct.

Datos de la persona que haya sido testigo de los hechos

Nombre: _____
Teléfono: _____ **Correo electrónico:** _____
Domicilio: _____

¿Trabaja en la Administración Pública Estatal? **Si** **No**
(Si contesto "Si" la siguiente información es indispensable)

Entidad o Dependencia: _____
Cargo: _____

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Que las presentes dieciséis fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas, sacadas de su Original que obran en los archivos de la Dirección de Planeación Municipal relativo a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Palizada del 27 de junio del 2019 y la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Palizada del 13 de agosto del 2019.- DOY FÉ. -

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 84 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA Y 14 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA, CAMPECHE, SIENDO LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -

ATENTAMENTE.- **LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.**



1ª Sesión Extraordinaria
Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
(COPLADEMUN) 27 de junio del 2019

ACTA DE ASAMBLEA



En la ciudad de Palizada Campeche; Cabecera Municipal del mismo nombre, siendo las 19:00 horas del día 27 de junio de 2019. Reunidos en la sala de Cabildo Salustino Abreu Diaz en los altos del Palacion Municipal de Palizada Campeche, Ubicada en la calle calle Hidalgo N°18, con fundamento en la ley de planeación del Estado de Campeche; Ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche, lo establecido en los artículos 1,2,3,4,5,6,15,16,17,18, y 19 del Reglamento del comité de planeación para el desarrollo del Municipio de Palizada y demás disposiciones aplicables, se lleva a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), Organismo colegiado y deliberado auxiliar del Titular del poder Ejecutivo Municipal, y encargado de promover y coadyuvar en la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Primero.- Pase de Lista

Segundo.- Después de verificar que existe el **Quórum legal** y apertura de la sesión.

Tercero.-Exposición de motivos (por parte del coordinador). Para efectos de esta asamblea recordamos que dentro de los acuerdos tomados el día 10 de abril del 2019, se aprobaron y consta en acta (**14 obras**) con recursos del Ramo XXX III fondo 03 2019.

FONDOS/ EJERCER EN EL CICLO 2019/ MUNICIPIO	MONTO **
RAMO XXXIII FONDO 03 2019	\$15,951,595.36

Cuarto: Informe del Programa Operativo Anual del 10 de Abril del 2019, correspondiente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 Fondo 03.

Nº.	NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSION PRO-GRAMADA	META
PM0001	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO , GUARNICIONES Y BANQUETAS, AGUA POTABLE EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO	PALIZADA	\$935,435.94	610.74 M2

PM0002	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL	PALIZADA	\$1,918,744.30	1 OBRA
PM0003	CONSTRUCCION DE LETRINAS CON FOSA SEPTICA	REBEZA Y RIO BLANCO	\$1,139,130.43	20 LETRINAS
PM0004	CONSTRUCCION DE DESAYUNADOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA UBNA VENUSTIANO CARRANZA	ISLA SAN ISIDRO	\$499,220.52	1 OBRA
PM0005	CONSTRUCCION DE CAMINO SACA COSECHA EN LA ISLA SAN ISIDRO Y LA VIUDA	ISLA SAN ISIDRO	\$943,518.21	320 ML
PM0006	MECANIZADO DE SUELO	SANTA ISABE, PLAN DEL CARMEN, SAN JUAN, LA CORRIENTE, RIBERA GOMEZ, SANTA CRUZ, EL CUYO, MANGAL, TILA, LA VIUDA.	\$250,000.00	100 HECTAREAS
PM0007	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	RIO BLANCO	\$2,400,000.00	3 KM
PM0008	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOGONES ECOLOGICOS	VARIAS	\$600,000.00	100 ESTUFAS
PM0009	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS	VARIAS	\$3,490,291.60	30 VIVIENDAS
PM00010	TERRAPLENES PARA LA NIVELACION DE VIVIENDAS	VARIAS	\$600,189.80	3,500 M3
PM00011	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CUYO - SANTA ISABEL	CUYO- SANTA ISABEL	\$1,100,000.00	1 TANQUE
PM00012	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	VARIAS	\$1,277,484.81	2500 M2
PM00013	GASTOS INDIRECTOS	PALIZADA	\$478,547.85	2 ARREDNAMIENTO
PM00014	PRODIM 2%	PALIZADA	\$319,031.90	10 EQUIPOS
			\$15,951,595.36	

Quinto.-Presentación del Programa Operativo Anual 2019, Reprogramado y adecuación correspondiente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 Fondo 03 2019.

FAIS 2019 MODIFICADO

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSION APROBADA	META
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE	PALIZADA	\$635,287.04	134 M
CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL	PALIZADA	\$1,915,705.93	1 OBRA
CONSTRUCCION DE LETRINAS CON FOSA SEPTICA	REBEZA Y RIO BLANCO	\$1,137,855.99	20 LETRINAS

CONSTRUCCION DE DESAYUNADOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA UBNA VENUSTIANO CARRANZA	ISLA SAN ISIDRO	\$498,124.78	1 OBRA
MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL DE LA ISLA SAN ISIDRO - RIVERA LA VIUDA	ISLA SAN ISIDRO	\$939,261.30	320 ML
CONSTRUCCION DE MECANIZADO DE SUELO	PLAN DEL CARMEN, RIBERA GOMEZ, LA CORRIENTE, MANGAL SANTA CRUZ, ALAMILLA, SANTA ISABEL, Y SAN JUAN	\$250,000.00	100 HECTAREAS
CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO	RIO BLANCO	\$3,068,323.30	79 POSTES
MEJORAMIENTO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA - CARRETERA LA VIUDA	LA VIUDA	\$272,756.47	174 ML
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS	VARIAS	\$3,200,000.00	40 VIVIENDAS
TERRAPLENES PARA LA NIVELACION DE VIVIENDAS	VARIAS	\$596,982.40	3,500 M3
CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CUYO - SANTA ISABEL	CUYO- SANTA ISABEL	\$1,082,091.14	1 POZO PROFUNDO
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	VARIAS	\$799,520.88	1200 M2
CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD E JUNCAL	JUNCAL	\$758,106.38	1 POZO PROFUNDO
GASTOS INDIRECTOS	PALIZADA	\$478,547.85	2 ARREDNAMIEN-TO
PRODIM 2%	PALIZADA	\$319,031.90	10 EQUIPOS
		\$15,951,595.36	

Sexto. – Avance Físico- Financiero de las Obras ejecutadas con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 Fondo 03 2019.

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSON APROBADA	META	AV. FISICO	AV. FINA-CIERO
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE	PALIZADA	\$635,287.04	134 M	0.00%	0.00%
CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL	PALIZADA	\$1,915,705.93	1 OBRA	50.00%	50.00%
CONSTRUCCION DE LETRINAS CON FOSA SEPTICA	REBEZA Y RIO BLANCO	\$1,137,855.99	20 LETRINAS	30.00%	30.00%
CONSTRUCCION DE DESAYUNADOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA UBNA VENUSTIANO CARRANZA	ISLA SAN ISIDRO	\$498,124.78	1 OBRA	70.00%	70.00%
MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL DE LA ISLA SAN ISIDRO - RIVERA LA VIUDA	ISLA SAN ISIDRO	\$939,261.30	320 ML	60.00%	60.00%

CONSTRUCCION DE MECANIZADO DE SUELO	PLAN DEL CARMEN, RIBERA GOMEZ, LA CORRIENTE, MANGAL SANTA CRUZ, ALAMILLA, SANTA ISABEL, Y SAN JUAN	\$250,000.00	100 HECTAREAS	100.00%	90.00%
CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO	RIO BLANCO	\$3,068,323.30	79 POSTES	0.00%	0.00%
MEJORAMIENTO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA - CARRRETERA LA VIUDA	LA VIUDA	\$272,756.47	174 ML	0.00%	0.00%
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS	VARIAS	\$3,200,000.00	40 VIVIENDAS	0.00%	0.00%
TERRAPLENES PARA LA NIVELACION DE VIVIENDAS	VARIAS	\$596,982.40	3,500 M3	30.00%	30.00%
CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CUYO - SANTA ISABEL	CUYO- SANTA ISABEL	\$1,082,091.14	1 POZO PROFUNDO	0.00%	0.00%
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	VARIAS	\$799,520.88	1200 M2	0.00%	0.00%
CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD E JUNCAL	JUNCAL	\$758,106.38	1 POZO PROFUNDO	0.00%	0.00%
GASTOS INDIRECTOS	PALIZADA	\$478,547.85	2 ARREDNAMIEN-TO	0.00%	0.00%
PRODIM 2%	PALIZADA	\$319,031.90	10 EQUIPOS	0.00%	0.00%

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para laInfraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente alFinanciamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente aSectoros de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los Siguietes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, Drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural,

Los cambios y modificaciones que surgieron en el programa operativo anual fueron por la demanda y solicitudes de los pobladores dándole así prioridad a las necesidades de la población y apegadas estrictamente a las reglas de operación que marca la ley con respecto al recurso del ramo 33 fondo 03.

Séptimo. - Presentación del Calendario de Sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Palizada correspondiente al ejercicio Fiscal 2019.

MES	TIPO DE SESION
ABRIL	SESION ORDINARIA
AGOSTO	SESION ORDINARIA
DICIEMBRE	SESION ORDINARIA

Nota: la Sesiones Extraordinarias será convocadas de acuerdo a las necesidades que surjan durante el ejercicio.

Octavo. –Presentación de los procedimientos para la ejecución de los fondos federales (Fism, Fopet, y a los que les correspondan su aplicación).

Cabe señalar que los puntos relativos del 4 al 8, fueron aprobados por unanimidad con 12 votos.

Noveno. CLAUSURA de la reunión

Lic. Maritza Diaz Dominguez Presidenta de COPLADEMUN y Presidente Municipal	C. Fernando Trejo García Coordinador de Coplademun
Ing. Marcos Camara Balboa Secretario Técnico Del Coplademun	Lic. Cristian Zuleyma Beytia Mendieta Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Menandro González Cedeño Director de Desarrollo Social y Coordinador de Mesa de Trabajo	C. Miguel Ángel González Zavala Director de Servicios Públicos y Coordinador de Mesa de Trabajo
Ing. Juan Carlos Morales Hernandez Dir. De Obras Publicas y Mesa de Trabajo	C. Camelia Cabrera Vidal Subdirectora de Casa de Cult. Educ. y Deporte
C. José Joaquín Cruz Benítez Dir. De pesca y coordinador de mesa de trabajo	Bióloga Yolanda Espíndola Ronquillo Dir. De Ecología y Medio Ambiente de Mesa de Trabajo
Ing. Luis Garrido Rodríguez Dir. Turismo y Mesa de Trabajo	Lic. Jimmy Sunza Esquivel Contraloría y Vigilancia
Cp. Maria Gpe. Reyes Perez Tesorera Municipal	

Directores y Funcionarios de la comuna pertenecientes al COPLADEMUN

C. Valentín Roldan Zavala Director de Seguridad Publica	Lic. Roger Velueta Chable Director de Comunicación Social
C. Elenita del C. Chan Ortiz Dir. De Administración	Lic. Juan Carlos Zavala Jiménez Dir. Del Área Juridica
C. Emiliano Ballina Alejo Coordinador de Protección civil	C. Indira Jiménez Zubieta Coordinadora de Catastro

Relación de personas asistentes al Acto:

1.-

2.-

3.-



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021**

*"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"*



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL MUNICIPIO.**

En la ciudad de Palizada Campeche; Cabecera Municipal del mismo nombre, siendo las 19:00 Horas del día 13 de agosto 2019. Reunidos en los altos del Palacio Municipal, Ubicado en la avenida Hidalgo N.º 18 colonia centro en la cabecera Municipal del esta ciudad, con fundamento en los art. 2,110 y 11 fracción I de la Ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche, art. 61 y 62 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de palizada, se lleva a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)**, Organismo colegiado y deliberado auxiliar del Titular del poder Ejecutivo Municipal, y encargado de promover y coadyuvar en la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Estando presente, la LIC. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ, presidente constitucional del municipio de Palizada y presidenta de COPLADEMUN, ING. MARCOS CAMARA BALBOA, secretario técnico, LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, secretaria del H. Ayuntamiento, C. FERNANDO TREJO GARCIA, coordinador de COPLADEMUN, ING. JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ, coordinador de obras públicas, C. JOSE JOAQUIN CRUZ BENITEZ, coordinador de pesca, C. MENANDRO GONZALEZ CEDEÑO, coordinador de desarrollo social, LIC. JIMMY SUNZA ESQUIVEL, titular del Órgano Interno de Control, BIOL. YOLANDA ESPINDOLA RONQUILLO, coordinadora de ecología y medio ambiente, TEC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA, coordinador de servicios públicos, LIC. LUIS EDUARDO GARRIDO RODRIGUEZ, coordinador de turismo, C. CAMELIA CABRERA VIDAL, subdirectora de Educación, Cultura y Deporte, C.P. MARIA GUADALUPE REYES PÉREZ, coordinadora de tesorería municipal, LIC. VALENTIN ROLDAN ZAVALA, coordinador de seguridad pública.

1.- orden del día.

El ing. MARCOS CAMARA BALBOA, secretario técnico, llevo a cabo el pase de lista, para la verificación de los asistentes.

Ana Yivi Darnas Cruz

SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Handwritten signatures and initials on the left and right margins of the page, including names like 'Ana Yivi Darnas Cruz', 'B. ORC.', and 'Edo'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



2.- Declaratoria de Quorum Legal y Apertura de la Sesión.

Después de realizar el pase de lista, la presidenta del coplademun, LIC. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ, hizo la declaratoria del QUORUM legal.

3.-aprobacion del orden de día.

Posteriormente se puso a consideración la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

4.- lectura del acta de sesión anterior, mediante proyección en pantalla. Continuando con el desarrollo del orden día, se dio lectura del acta anterior mediante proyección en pantalla que corresponde a la Primera Sesión Extraordinaria de COPLADEMUN.

5.- se somete a consideración y aprobación la baja y reprogramación de obras del FISM Y FORTAMUN.

EL C. FERNANDO TREJO GARCIA, coordinador de COPLADEMUN, dio la explicación amplia del tema haciendo la Presentación de Bajas y Altas de Obras del Programa Anual de Inversión Pública, quedando aprobado por unanimidad de votos.
FONDOS FEDERALES FISM Y FORTAMUN 2019

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'BledR', 'Euc', 'BAR', 'iVB', 'y', and 'Edel de r. i']

Ana Yivi domas cruz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



SE DAN DE BAJA LAS SIGUIENTES OBRAS (FISM) Y
(FORTAMUN) 2019

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSION PROGRAMADA	META	FONDO
CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, AGUA POTABLE EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO	PALIZADA	\$935,435.94	610.74 M2	FISM
CONSTRUCCION CASETA DE POLICIAS	PALIZADA	\$700,000.00	1 OBRA	FORTAMUN
CONSTRUCCION CASETA DE POLICIAS	PALIZADA	\$700,000.00	1 OBRA	FORTAMUN

SE REPROGRAMAN LAS SIGUIENTES OBRAS (FORTAMUN) Y
(FISM) 2019

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSION PROGRAMADA	META	FONDO
CONSTRUCCION DE OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA EN PALIZADA	PALIZADA	\$1,300,000.00	1 OBRA	FORTAMUN
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	PASO DE LOS CABALLOS	\$599,994.56	1 OBRA	FISM
CONSTRUCCION DE PISOS FIRME	POPISTAL	288,627.59	433.20 m2	FISM

And Yivi Tomas Cruz

SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] BGR

[Handwritten signature] Ecu Bar

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



6.- Presentación de Fondos federales a Ejercer del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2019.

Como **sexto punto del orden del día**, el ing. Sandro Téllez Moo, subdirector de planeación expuso la **presentación de fondos federales a ejercer, programa anual de inversión pública 2019**, quedando aprobado por unanimidad de votos.

FONDOS FEDERALES PARA EJERCER
PAIP 2019 MUNICIPIO DE PALIZADA

PAIP 2019	MONTO **
RAMO XXXIII FONDO 03 2019	\$15,951,595.36
RAMO XXXIII FONDO 03 2016	\$ 1,310.000.00
FOPET 2019	\$ 689,727.38
FORTAMUN 2019	\$ 1,300,000.00

VII.-Informe Del Avance Físico Financiero Del Programa Anual De Inversión Publica Del Ejercicio Fiscal 2019 Correspondiente Al Fondo Para La Infraestructura Social Municipal.

La C. LAURA ROSA DE CHUINA GOMEZ GOMEZ, dió una explicación amplia del **Avance Físico- Financiero de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSON CONTRATADA	META	AV. FISICO	AV. FINANCIERO
--------	-----------	---------------------	------	------------	----------------

Ana yivi Damas Cruz

SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE	PALIZADA	\$635,287.04	134 M	0.00%	0.00%
CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL	PALIZADA	\$1,915,705.93	1 OBRA	100.00%	98.93%
CONSTRUCCION DE LETRINAS CON FOSA SEPTICA	REBEZA Y RIO BLANCO	\$1,137,855.99	20 LETRINAS	100.00%	98.93%
CONSTRUCCION DE DESAYUNADOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA UBNA VENUSTIANO CARRANZA	ISLA SAN ISIDRO	\$498,124.78	1 OBRA	100.00%	98.93%
MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL DE LA ISLA SAN ISIDRO - RIVERA LA VIUDA	ISLA SAN ISIDRO	\$939,261.30	320 ML	100.00%	98.93%
CONSTRUCCION DE MECANIZADO DE SUELO	PLAN DEL CARMEN, RIBERA GOMEZ, LA CORRIENTE, MANGAL SANTA CRUZ, ALAMILLA, SANTA ISABEL, Y SAN JUAN	\$250,000.00	100 HECTAREAS	100.00%	100.00%
CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO	RIO BLANCO	\$3,063,063.38	79 POSTES	0.00%	30.00%
MEJORAMIENTO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA - CARRETERA LA VIUDA	LA VIUDA	\$271,978.98	174 ML	100.00%	98.93%
CUARTOS DORMITORIO-CONVENIO VIVIENDAS CODESVI	VARIAS	\$3,120,000.00	40 VIVIENDAS	0.00%	0.00%
TERRAPLENES PARA LA NIVELACION DE VIVIENDAS	VARIAS	\$596,982.40	3,500 M3	50.00%	100.00%
CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CUYO - SANTA ISABEL	CUYO	\$1,080,856.97	1 POZO PROFUNDO	0.00%	30.00%
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	VARIAS	\$288,627.59	1200 M2	0.00%	0.00%
CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL JUNCAL	JUNCAL	\$756,276.69	1 POZO PROFUNDO	0.00%	30.00%
GASTOS INDIRECTOS	PALIZADA	\$478,547.85	2 ARREDNAMI ENTO	84.00%	100.00%
PRODIM 2%	PALIZADA	\$319,031.90	10 EQUIPOS	100.00%	100.00%

Ana Yivi Damas Cruz

SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

136DR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



VIII.- Informe Del Avance Físico Financiero Del Programa Anual De
Inversión Pública Del Ejercicio Fiscal 2019 Correspondiente Al Fondo
Para La Infraestructura Social Municipal 2016.

La C. LAURA ROSA DE CHUINA GOMEZ GOMEZ, dio una explicación amplia del de la **Presentación del Avance Físico- Financiero del Programa Anual de Inversión Publica del Ejercicio Fiscal 2019; correspondiente al fondo para la infraestructura social municipal 2016.** El cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2016.

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSION PROGRAMADA	META	AV. FISICO	AV. FINANCIERO
CONSTRUCCION DE LETRINAS CON FOSA SEPTICA	TILA, PUERTO ARTURO Y RIBERA GOMEZ	\$1,310,000.00	23 LETRINAS	70.00 %	61.00%

IX.- Informe Del Avance Físico Financiero Del Programa Anual De
Inversión Pública Del Ejercicio Fiscal 2019 Correspondiente Al Fondo
Para Entidades Federativas y municipios productores de hidrocarburos
(FOPET) 2019.

La C. LAURA ROSA DE CHUINA GOMEZ GOMEZ, dio una explicación amplia de la **Presentación del Programa Anual de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2019; con la aplicación del Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2019.** El cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Ana Yivi Ramos Cruz
SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

[Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSION PROGRAMADA	META	AV. FISICO	AV. FINANCIERO
CONSTRUCCION DE BODEGA DE PROTECCION CIVIL	ISLA SAN ISIDRO	\$201,981.60	1 OBRA	100%	30%
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PABLO GONZALEZ LASTRA	ISLA SAN ISIDRO	\$207,104.72	116 M.	100.00 %	98.00%

PAIP 2019	MONTO **	AV. FIS	AV. FIN
RAMO XXXIII FONDO 03 2019	\$15,951,595.36	55.00%	55.00%
RAMO XXXIII FONDO 03 2016	\$ 1,310.000.00	85.58%	85.58%
FOPET 2019	\$ 689,727.38	38.00%	38.00%
FORTAMUN 2019	\$ 1,300,000.00	0.00%	0.00%

IX.- ASUNTOS GENERALES.

Relativo a los Asuntos Generales toma la palabra el C. Fernando Trejo Garcia, Al respecto manifiesta que con el propósito de transparentar el quehacer del Comité para el Desarrollo del Municipio de Palizada, es de suma importancia integrar a los diversos sectores de la sociedad en el mismo, con el fin de priorizar las necesidades más apremiantes en el Municipio, y dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de COPLADEMUN del Municipio de Palizada en vigor, tengo a bien de Someter a Consideración y en su Caso a Aprobación la inclusión de nuevos integrantes para que formen parte del COPLADEMUN a los C. ROMAN VELUETA GOMEZ como representante de Delegados Municipales, de Palizada, la C. VIENELL PERALTA DIAZ, representante del Comité Municipal de Participación Social en la Educación, la C. FATIMA MARIA PEREZ LOPEZ, representante de Delegados en el Municipio, la C. ANAYIVI DAMAS CRUZ, representante del Sector Artesanal en el Municipio.

Ana Yivi damas cruz

SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

(Handwritten signatures and notes)

Handwritten signatures and notes are scattered throughout the page, including a large signature on the left, a signature 'B-or.' on the right, and several initials and scribbles at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



Aprobados por unanimidad la presidenta de Coplademun procede a tomar protesta a los nuevos integrantes.

X.-clausura

La Lic. Maritza Diaz Dominguez, presidenta de Coplademun, procedió a la **CLAUSURA** de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el desarrollo Municipal, siendo las 20:30 horas, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron e invitados.

INTEGRANTES DE COMPLADEMUN



Lic. Maritza Diaz Dominguez

Presidenta de Coplademun


Ing. Marcos Cámara Balboa

Secretario Técnico DEL
Coplademun


C. Menandro González Cedeño
coordinador de Desarrollo Social


C. José Joaquín Cruz Benítez

Coordinador de pesca


Ing. Luis Garrido Rodríguez

Coordinador de turismo


C. Fernando Trejo García

Coordinador de Coplademun


Lic. Cristian Zuleyima Beytia
Mendieta

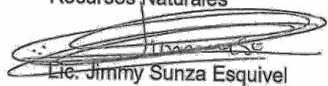
Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Miguel Angel González Zavala

Coordinador de Servicios Públicos


Bióloga Yofanda Espíndola
Ronquillo

Coordinadora de Medio Ambiente y
Recursos Naturales


Lic. Jimmy Sunza Esquivel

Coordinador de Contraloría y
Vigilancia



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



Ing. Juan Carlos Morales
Hernández
Coordinador de obras publicas

C Román Velueta Gómez
Representante de Delegados

C. Vienen Peralta Diaz
Representante del Comité de
Participación Social en la
Educación

C. Anayivi Damas Cruz
Representante del Sector
Artesanal
Ana yivi damas cruz

C. Mario Valentín Rondan Zavala
Coordinador de Seguridad Publica

C. Camelia Cabrera Vidal,
Coordinadora de Educación,
Cultura y Deporte.

C. Fátima María Pérez López
Representante de Delegados

REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz
Síndico de Hacienda

C. Yesenia Díaz Hernández
Segundo Regidor

Guadalupe Teresa Lopez Martinez
Cuarto Regidor

Juana del Rosario Cámara Correa
Sexto Regidor

C. Braulía Ortega Rodríguez
Octava Regidora

C. Rubicel Esquivel Correa
Primer Regidor

C. Edilberto Canul Paat
Tercer Regidor

C. Edel Chan Canul
Quinto Regidor

C. Beatriz García del Rivero
Séptimo Regidor

Ing. Julio Alonso Díaz Degado
Síndico Jurídico



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA
CAUDILLO DEL SUR"



FUNCIONARIOS INVITADOS

C. Beatriz Ballina Sánchez

Dir. Del DIF Municipal

C. Profa. Zoila Domínguez Aguilar

Presidenta del DIF Municipal

Cp. María Gpe. Reyes Pérez

Tesorero Municipal

Lic. Roger Velueta Chablé

Director de Comunicación Social

C. Elenita del C. Chan Ortiz

Dir. De Administración

Lic. Juan Carlos Zavala Jiménez

Dir. Del Área Jurídica

C. Emiliano Ballina Alejo

Director de Protección civil

C. Indira Jiménez Zubieta

Coordinadora de Catastro

SECCIÓN JUDICIAL



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL REFRENDO DE LA CIUDADANA LICENCIADA XÓCHITL ALVARADO CÓRDOVA, PARA FUNGIR COMO PERITA EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL-INGLÉS, INGLÉS-ESPAÑOL, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:--

“...**PRIMERO:** Los integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud planteada por la ciudadana **Licenciada Xóchitl Alvarado Córdoba**, para fungir como **Perita** en los idiomas **Español-Inglés, Inglés-Español**, por **dos años**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **Licenciada Xóchitl Alvarado Córdoba**, como **Perita** en los idiomas **Español-Inglés, Inglés-Español**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **Licenciada Xóchitl Alvarado Córdoba**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento del **Refrendo** concedido por **dos años** a la ciudadana **Licenciada Xóchitl Alvarado Córdoba**, como **Perita en Perita** en los idiomas **Español-Inglés, Inglés-Español**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaría General de Acuerdos para los fines correspondientes...”.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche instalado para dicho fin, en el **Segundo Distrito Judicial, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche**, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**,

Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe. -

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL REFRENDO DE LA CIUDADANA LICENCIADA XÓCHITL ALVARADO CÓRDOVA, PARA FUNGIR COMO PERITA EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL-INGLÉS, INGLÉS-ESPAÑOL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- RÚBRICA. -

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.



*"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL INICIO DE LA CIUDADANA ARQUITECTA ALEJANDRA NOEMI FUENTES TZEC, COMO PERITA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

"...PRIMERO: Los integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud planteada por la ciudadana **Arquitecta Alejandra Noemi Fuentes Tzec**, como **Perita en Valuación Inmobiliaria**, por **dos años**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **Arquitecta Alejandra Noemi Fuentes Tzec**, como **Perita en Valuación Inmobiliaria**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **Arquitecta Alejandra Noemi Fuentes Tzec**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder

Judicial del Estado, en vigor.-

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedida por **dos años** a la ciudadana **Arquitecta Alejandra Noemi Fuentes Tzec** como **Perita en Valuación Inmobiliaria**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes...".-

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche instalado para dicho fin, en el **Segundo Distrito Judicial, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche**, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- -

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL INICIO DE LA CIUDADANA ARQUITECTA ALEJANDRA NOEMI FUENTES TZEC, COMO PERITA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ. -

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL INICIO DEL CIUDADANO INGENIERO ARQUITECTO JOAQUÍN REYES SÁNCHEZ, COMO PERITO VALUADOR DE BIENES INMUEBLES; ASÍ COMO EL REFRENDO, PARA FUNGIR COMO PERITO EN INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:-

“...**PRIMERO**: Los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, **aprueban** la solicitud planteada por el ciudadano **Ingeniero Arquitecto Joaquín Reyes Sánchez**, para que sea **incluido** en el Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Campeche, para que funja como **Perito Valuador de Bienes Inmuebles**, por **dos años** ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, **aprueban** la solicitud planteada por el ciudadano Ingeniero Arquitecto Joaquín Reyes Sánchez para que funja como **Perito en Ingeniería Civil y Arquitectura**, por **dos años** ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

TERCERO: Se autoriza al ciudadano Ingeniero Arquitecto Joaquín Reyes Sánchez como **Perito Valuador de Bienes Inmuebles y Perito en Ingeniería Civil y Arquitectura**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

CUARTO: Se hace saber al ciudadano Ingeniero Arquitecto Joaquín Reyes Sánchez como **Perito Valuador de Bienes Inmuebles y Perito en Ingeniería Civil y Arquitectura**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

QUINTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del citado artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEXTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y

vencimiento de la **habilitación** concedida por **dos años** al ciudadano Ingeniero Arquitecto Joaquín Reyes Sánchez, para que funja como **Perito Valuador de Bienes Inmuebles**.

SÉPTIMO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento del **Refrendo** concedido por **dos años** al ciudadano Ingeniero Arquitecto Joaquín Reyes Sánchez, para que funja como **Perito en Ingeniería Civil y Arquitectura**.

OCTAVO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dichas autorizaciones, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes...”.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche instalado para dicho fin, en el **Segundo Distrito Judicial, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche**, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL INICIO DEL CIUDADANO INGENIERO ARQUITECTO JOAQUÍN REYES SÁNCHEZ, COMO PERITO VALUADOR DE BIENES INMUEBLES; ASÍ COMO EL REFRENDO, PARA FUNGIR COMO PERITO EN INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
OFICIO NÚMERO 380/P-A/SGA/19-2020
ASUNTO: SE COMUNICA APROBACIÓN DE LA
INTEGRACIÓN DE LAS SALAS PENAL, CIVIL-
MERCANTIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA
Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria verificada el dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dictó y aprobó el siguiente: --
ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/PTSJ/19-2020, DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS PENAL, CIVIL-MERCANTIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Salas Penal, Civil-Mercantil, Contencioso-Administrativa y Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, a partir del siete de enero del año dos mil veinte, quedarán integradas de la siguiente manera: -

**SALA
PENAL**
Mtro. José Antonio Cabrera Mis.
Magistrado Presidente.
Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal.
Magistrada Numeraria.
Lic. Manuel Enrique Minet Marrero.
Magistrado Numerario.

**SALA
CIVIL-MERCANTIL**
Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado.
Magistrada Presidenta.
Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé.
Magistrado Numerario.
Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.
Magistrado Numerario.

**SALA
CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVA**
Dr. José Enrique Adam Richaud.
Magistrado Presidente.
Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.
Magistrada Numeraria.
Licda. Mirna Patricia Moguel Ceballos.
Magistrada Numeraria.

**SALA
MIXTA**
Licda. Adelaida Verónica Delgado Rodríguez.
Magistrada Presidenta.
E.S.J.A. Róger Rubén Rosario Pérez.
Magistrado Numerario.
Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricardez.
Magistrado Numerario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. OFICIO NÚMERO 398/P-A/SGA/19-2020 ASUNTO: SE COMUNICA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de diciembre de 2019.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria verificada el dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dictó y aprobó el siguiente: --

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/PTSJ/19-2020, DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

De conformidad con el artículo 14, fracción XIII de aplicación extensiva de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Comisiones del Honorable Tribunal Superior de Justicia para el año dos mil veinte, se integran de la siguiente manera: -

Licenciado Miguel Ángel Chuc López. Presidente de las Comisiones	
LEGISLATIVA	CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
Mtro. José Antonio Cabrera Mis. Coordinador	Mtra. María Eugenia Ávila López. Coordinadora
Dr. José Enrique Adam Richaud.	Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado.
Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricárdez.	Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos.
Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal.	Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal.
Lic. Manuel Enrique Minet Marrero.	Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.
Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.	Mtro. Francisco de Jesús Cruz Nieto.
Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.	Dr. Didier Humberto Arjona Solís.
Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé.	Mtra. Paola Tanayrí Pérez Martínez. Coordinadora de la Unidad Secretaría Técnica.
SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR	COMITÉ DE ÉTICA
Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal. Coordinadora	Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez. Coordinador
Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado. Secretaría Técnica	Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos.
Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé. Licda. Adelaida Verónica Delgado Rodríguez.	Mtra. Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz.
Mtro. Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velazco.	Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé.
Licda. Silvia Eugenia de Fátima Osorno Magaña.	Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc. Secretaría Técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 34655

Nombre: Jaime Hernández Chi y/o Jaime Alejandro Hernández Chi. (Acusado)

En el Toca 01/18-2019/288, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Asesor Jurídico y Denunciante, en contra del Auto de Libertad por Falta de Elementos para Procesar de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/16-2017/00149, instruida a JAIME HERNÁNDEZ CHI Y/O JAIME ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHI, por el delito de FRAUDE GENÉRICO, esta Sala Penal con fecha de hoy veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran INFUNDADOS los agravios del Asesor Jurídico, a los cuales se adhirió la víctima; no se encontraron deficiencias que suplir a favor de ésta última. SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución apelada. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Para su conocimiento y efectos legales correspondientes remítase testimonio de esta resolución al Juez de origen. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido.” SIC.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del

Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de diciembre de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

NOTIFICA POR PERIODICO OFICIAL

MAGALY REYES SANCHEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.

EL EXPEDIENTE 416/17-2018/1°C-I RELATIVO AL JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MAGALY REYES SANCHEZ. LA JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta del licenciado Carlos Eduardo González Aragón, solicitando la ignorancia de domicilio del demandado.- EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).- Atento a lo solicitado por el ocurso en su libelo de cuenta y de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DE LA C. MAGALY REYES SÁNCHEZ, por lo que, publíquese por tres veces en el término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de emplazar y notificar a la demandada antes mencionada en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; por lo que se le otorga el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES

al demandado contando a partir de la última notificación, para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuvieren.-

2).- Con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firma autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3).- Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento a la Parte Actora que las publicaciones en el periódico oficial es a su costa, sirve de sustento la siguiente tesis:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, número 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobierno el disfrute del derecho a tener un aveso efectivo de la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a los formalidades esenciales del procedimiento,

específicamente de la audiencia para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decreta en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P/J. 22/2015 (10a), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, tomo I, septiembre de 2015, página 24. esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, enero de 2016, Tomo IV. Materia (s) Constitucional. Tesis 1.60.c.9.k. (10a). Página: 3318.

Luego entonces, se le hace saber a la parte actora que deberá de comparecer ante la Actuaría de este juzgado

en el término de tres días hábiles y posterior a dicho término ante la Secretaría del Juzgado, para que le sea entregado el oficio dirigido al Periódico Oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

4).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LICENCIADA ELDA DELCARMEN ESTRELLA PERAZA, ACTUARIA DE ENLACE INTERNA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.-**

EXPEDIENTE NÚMERO 100/18-2019/JMO1

C. YENIFERTH GABRIELA SANSORES BARRERA

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 100/18-2019/JMO1, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. AGENOR SANSORES DOMINGUEZ EN CONTRA DE LA C. YENIFERTH GABRIELA SANSORES BARRERA, LA C. JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL- FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guardan los presentes autos y la nota secretarial de cuenta, SE PROVEE:

De la revisión de los autos se advierte que no se ha podido emplazar a la C. Yeniferth Gabriela Sansores Barrera, en el domicilio proporcionado por el actor, como se advierte

de las actuaciones actuariales de fechas treinta y uno de enero yb uno de marzo de dos mil diecinueve.

Asimismo, de las constancias del exhorto número 60/18-2019/JMO1 enviado al Juez competente de Ciudad de Carmen, Campeche, se observa que la Directora de Control Escolar de la Universidad Autónoma del Carmen, informó que la C. Yeniferth Gabriela Sansores Barrera ya no se encontraba reinscrita en dicho plantel educativo.

De igual manera, se aprecia que se enviaron oficios a diversas autoridades en el Estado, y únicamente se obtuvo un domicilio de la C. Yeniferth Gabriela Sansores Barrera, que es el mismo que proporcionó el actor en su escrito de demanda

Y de las constancias del exhorto número 83/18-2019/JMO1 enviado al Juez competente de Cozumel, Quintana Roo, consta que se enviaron los oficios solicitados a las autoridades que representan a la Secretaría de Seguridad Pública, al H. Ayuntamiento, A TELMEX, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, sin que se obtenga algún domicilio donde pueda ser emplazada la demandada.

Por lo anterior y considerando que el C. Agenor Sansores Domínguez ha manifestado que no conoce algún domicilio donde pueda ser notificada la C. Yeniferth Gabriela Sansores Barrera, se declara la ignorancia del domicilio de la demandada.

En consecuencia, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento de la C. Yeniferth Gabriela Sansores Barrera, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA

YA, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ESMERALDA DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

VISTO el escrito y documentación adjunta del C. AGENOR SANSORES DOMINGUEZ, mediante el cual promueve Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. YENIFERTH GABRIELA SANSORES BARRERA, **SE PROVEE:**

Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número **100/18-2019/JMO1**, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

Téngase por presentado al C. AGENOR SANSORES DOMINGUEZ, promoviendo Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. YENIFERTH GABRIELA SANSORES BARRERA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en la calle 5, S/N, entre calle 10 y 12 de la Colonia Venustiano Carranza, C.P. 24400 de la Ciudad de Champotón, Campeche, (como referencia en la parte trasera de la escuela "Arq. Carlos Lazo").

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, **se admite** de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En consecuencia, túrnense los presentes autos a la Actuaría para que proceda a notificar al C. AGENOR SANSORES DOMINGUEZ, en el domicilio señalado líneas arriba.

Con fundamento en el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la C. YENIFERTH GABRIELA SANSORES BARRERA, con entrega de las copias simples de la demanda debidamente cotejadas, en el domicilio ubicado en la calle 14 (catorce), S/N, Colonia Centenario, C.P. 24400, de la Ciudad de Champotón, Campeche, **para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer sus excepciones si las tuviere.**

Hágasele saber a la demandada que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente

asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a las partes que pueden contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Bufete Jurídico Universitario de la Facultad de Derecho "DR. ALBERTO TRUEBA URBINA" de la Universidad Autónoma de Campeche, ubicado en la Avenida Universidad y Agustín Melgar sin número, colonia Buenavista de esta ciudad de San Francisco de Campeche, así como el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado) o en su caso de un defensor particular.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuaría de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

De igual forma, se faculta a la actuaría, para que en el caso de que al constituirse en el o los domicilios respectivos no sean los correctos y fuere informada de que las personas buscadas puedan ser notificadas en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las

peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita.

Ahora bien, como lo solicita el C. AGENOR SANSORES DOMINGUEZ, con fundamento en los artículos 81 bis, 84, 105 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **envíese atento exhorto** al Juez competente de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado envíe atento oficio al Director de la Facultad de Ciencias de la Salud, Campus III, de la Universidad Autónoma de Ciudad del Carmen, con domicilio en la avenida Edzná, S/N, esquina Fraccionamiento Mundo Maya, C.P. 24115, de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe si la C. YENIFERTH GABRIELA SANSORES BARRERA, con número de matrícula 131669, se encuentra estudiando actualmente en dicha institución educativa o si ya concluyó sus estudios de medicina, si ya se tituló y en qué fecha, y de ser posible nos proporcione su historial académico. - -

Se le apercibe que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se les aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto para el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil dieciocho, publicado el diez de enero de la presente anualidad, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$1,612.00 M.N. (Son: Mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las veinte unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$80.60 (Son: Ochenta pesos 60/100 M.N.). - -

Por último, no ha lugar acordar favorablemente su petición de girar oficio a la Directora de Administración e Innovación Gubernamental, por no ser el momento procesal oportuno, toda vez que no se ha dictado sentencia en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ESMERALDA DE JESÚS SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SECRETARIA DE ACTAS.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS

QUE SERAN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO 165/15-2016/JMO1

C. FREDI ALONSO TUN TUZ

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 165/15-2016/JMO1, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA C. MARISOL DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ CAMPOS, A FAVOR DE SU HIJA DE INICIALES V.CH.T.G., EN CONTRA DEL C. FREDI ALONSO TUNTUZ, LA C. JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL- FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos el estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial de cuenta, se provee:

Se tiene por presentado el oficio número 4000 signado por el licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, por medio del cual devuelve *debidamente diligenciado el exhorto número 14/18-2019/JMO1*, del cual se observa que el licenciado Dante Díaz Durán, actuario de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, no pudo emplazar al C. Fredi Alfonso Tun Tuz, por las razones que asentó en su diligencia actuarial de fecha doce de junio de dos mil diecinueve.

Ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del demandado con los exhortos enviados a los Jueces de Mérida y Valladolid, Yucatán, así como a los Jueces de Chetumal, Quintana Roo y Ciudad Victoria Tamaulipas,

que han sido infructuosos, al no poderse localizar al demandado en los domicilios proporcionados por la parte actora y por las diversas autoridades de los Estados de Yucatán y Quintana Roo.

En consecuencia, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento del C. Fredi Alonso Tun Tuz, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACTAS.

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A **TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**

Visto el escrito y documentación adjunta de la C. MARISOL DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ CAMPOS, mediante el que promueve procedimiento voluntario de solicitud de alimentos a favor de su hija de iniciales V.CH.T.G., a cargo del C. FREDI ALONSO TUN TUZ, en consecuencia, **se provee**:

Fórmese expediente y márquese con el número **169/15-2016/JMO1** e ingrédese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

Con fundamento en los artículos 49 A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admiten como asesores técnicos de la promovente al licenciado DANIEL ALEJANDRO RENEDO GAMBOA, con cédula profesional número 8938374 y R.F.C. REGD-831127-

SS3, y al licenciado JESÚS ALBERTO ICTHÉ UC, con cédula profesional 4079177 y R.F.C. IEUJ-691120-18A, con domicilio común para oír y recibir notificaciones en la calle 61, número 33, entre 12 y 14, Centro Histórico, de esta ciudad.

Ahora, de la lectura del escrito presentado por la C. MARISOL DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ CAMPOS, se advierte que lo que pretende es el trámite de alimentos provisionales en la forma en que dicho procedimiento se encontraba contemplado antes de la adición al Código de Procedimientos Civiles del Estado, del Título Vigésimo Segundo adicionado mediante Decreto No. 180 de la LX Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de julio de dos mil doce, cuya denominación fuera reformada mediante Decreto No. 181 de la LX Legislatura, publicado en el Periódico Oficial el trece de agosto de dos mil doce, para quedar de la siguiente manera "De los procedimientos orales en materia de alimentos, pérdida de patria potestad y adopción".

De acuerdo con las disposiciones adjetivas vigentes en materia de alimentos, hablando específicamente de los procedimientos orales, actualmente existen dos vías para su obtención: I.- La fijación y aseguramiento de alimentos cuando exista controversia entre las partes, y II.- Las solicitudes de alimentos cuando se requiera la intervención del juez sin que exista conflicto entre las partes.

Empero, a diferencia de lo que ocurría en la solicitud de alimentos provisionales en los que no se daba intervención al deudor alimentario previamente a la resolución judicial que fijaba los alimentos, conforme a las disposiciones vigentes, tanto cuando existe controversia como en el procedimiento voluntario de solicitud de alimentos, se da la correspondiente intervención al deudor.

En efecto, en el procedimiento contencioso se llama al deudor alimentario a través del emplazamiento que contempla el artículo 1389 del Código Procesal Civil, y en el procedimiento voluntario de alimentos el artículo 1460 *Ibidem*, dispone que cumplidas las exigencias a que hace referencia el artículo 1459 del mismo ordenamiento, se debe señalar la fecha y hora para la celebración de una audiencia que se realizará en un término que no podrá exceder de cinco días hábiles, a la que citará a las partes que deban comparecer, y en términos del artículo 1461, si a la solicitud se opusiere el deudor alimentario, el asunto se convierte en contencioso y se tramitará conforme a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título Vigésimo Segundo del Código Adjetivo Civil.

Lo anterior encuentra justificación en que en el procedimiento oral rige, además de los principios procesales de inmediación, continuidad, concentración y publicidad (salvo las excepciones que contempla la ley),

el de contradicción.¹

Y las sentencias que recaen en ambos procedimientos: contencioso y voluntario, tienen el carácter de definitivas.

La única medida provisional que contempla nuestro ordenamiento adjetivo civil, es a la que se refiere la fracción I del artículo 1389, y tiene lugar en el procedimiento de alimentos cuando existe controversia, pues en esta hipótesis en el auto de admisión el Juez debe fijar una pensión provisional en base a lo planteado por la parte actora y según su prudente arbitrio, medida contra la cual no se admitirá recurso alguno, debiendo realizar el Juez las comunicaciones y requerimientos necesarios para que se haga entrega inmediata de la pensión provisional al que exige los alimentos, y en su caso, embargar de manera precautoria.

Al tener dicha medida el carácter de provisional la misma únicamente subsiste durante la tramitación del juicio en que tuvo origen, quedando sin efecto una vez que se dicte la sentencia.

También es menester significar, que en los procedimientos voluntarios de solicitud de alimentos, cuando el deudor alimentario reside en otra entidad federativa, en virtud de la distancia y el trámite obligado de los exhortos, el citarlo para que comparezca a la audiencia respectiva excede el plazo de cinco días.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 1º Constitucional, toda vez que el juez puede reencauzar la vía, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva, buscando resolver los conflictos sin obstáculos o dilaciones innecesarias, que impidan o dificulten el enjuiciamiento a fondo, y de conformidad con los artículos 1378, segundo párrafo, y 1382 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, que establecen que los jueces deben atender el interés superior del niño, así como los derechos y garantías consignados en la Constitución Federal y en los tratados internacionales, y que están obligados a suplir la deficiencia de los planteamientos de las partes y proveerán lo necesario a efecto de proteger la estabilidad familiar y el derecho de las niñas, niños, adolescentes e incapaces, **se admite** la pretensión de la C. MARISOL DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ CAMPOS, en la vía Contenciosa Oral de Fijación y Aseguramiento de alimentos, en razón de que esta representa un mayor beneficio a la acreedora alimentaria, al decretarse de inmediato una pensión provisional por concepto de alimentos que estará vigente durante la tramitación del juicio (art. 1389, fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado). -

En consecuencia, **túrnense** los presentes autos al actuario en funciones para que proceda a notificar a la promovente, a través de sus asesores técnicos, en el

domicilio señalado con anterioridad.

Ahora bien, debido a que el domicilio donde puede ser emplazado el demandado se encuentra en el municipio de Tekom, Yucatán, con fundamento en los artículos 81 bis, 84, 105 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Mérida, Yucatán, para que en auxilio de las labores de este juzgado, emplace al C. FREDI ALONSO TUN TUZ, en la calle 5 (cinco), por 8 (ocho) y 10 (diez), sin número, en el municipio de Tekom, Yucatán, C.P. 97768, **con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas que se anexarán al exhorto, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más dos por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a producir su contestación y a oponer excepciones si las tuviere.**

En caso de que no sea posible llevar a cabo el emplazamiento en el lugar señalado en el párrafo anterior, se le solicita a la autoridad exhortada ordene se lleve a cabo en el lugar de trabajo del deudor alimentario, ubicado en la 32/A. Zona Militar de Valladolid, Yucatán, de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en la calle 41, sin número, por 18, colonia Militar, C.P. 97780, Valladolid, Yucatán.

Hágasele saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento del demandado que puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, entre avenida Patricio Trueba de Regil y calle Escarcha, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta ciudad (edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado).

De conformidad con los artículos 130, fracción IV, y 1389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se fija provisionalmente el 20% (veinte por ciento) del total de las percepciones económicas diarias del C. FREDI ALONSO TUN TUZ, quien pertenece al 20/O. Regimiento Caballería Motorizado de Valladolid, Yucatán, con número de matrícula D-1544393, por concepto de pensión alimenticia, a favor de su hija de iniciales V.CH.T.G., representada por la C. MARISOL DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ CAMPOS, en consecuencia, **se solicita al juez exhortado** gire atento oficio al Comandante de la 32/A. Zona Militar de Valladolid, Yucatán, de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado

1 Artículo 1378 del Código Procesal Civil

en la calle 41, sin número, por 18, colonia Militar, C.P. 97780, Valladolid, Yucatán, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, proceda a efectuar los descuentos a cargo del C. FREDI ALONSO TUN TUZ, en la forma en la que se le realicen los pagos (semanal, quincenal, etc.), y los deposite en la Central de Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, ubicado en Av. Patricio Trueba y de Regil No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, a nombre de la C. MARISOL DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ CAMPOS, en representación de su hija de iniciales V.CH.T.G.

De igual manera, deberá hacer de su conocimiento que la base salarial que sirve para el cálculo del porcentaje decretado como pensión alimenticia, está conformada por la cantidad neta resultante con posterioridad a los descuentos que legalmente deben hacerse a la suma bruta devengada por el deudor alimentario, tomándose en cuenta que son los fijos y obligatorios, como por ejemplo el impuesto sobre la renta, impuesto sobre producto del trabajo, de fondo de pensiones y las aportaciones que se enteren al Instituto del Seguro Social correspondiente, pero no los descuentos secundarios o accidentales o aquellos descuentos que se realicen al trabajador por préstamos personales; de conformidad con los criterios jurisprudenciales de rubros:

“ALIMENTOS. PRESTACIONES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA FIJAR LA PENSIÓN.

Es correcta la pensión alimenticia fijada en forma porcentual a los ingresos que percibe el deudor como contraprestación a sus servicios, pues aquella debe establecerse con base en el salario integrado que percibe el demandado, entendiéndose por éste, no sólo los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, sino también por las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo y los únicos descuentos susceptibles de tomarse en cuenta son los fijos, es decir, los correspondientes al impuesto sobre la renta (impuestos sobre productos del trabajo), de fondo de pensiones y las aportaciones que se enteren al Instituto Mexicano del Seguro Social como cuotas; pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas, pero no son susceptibles de tomarse en cuenta las cuotas sindicales o de ahorro, ya que si bien es cierto que son deducciones secundarias o accidentales que se calculan sobre la cantidad que resulta del salario que percibe todo trabajador, también lo es que sobre éstas sí debe fijarse el porcentaje de la pensión alimenticia decretada en favor de los acreedores alimentistas, así como también deben estar incluidas las percepciones que el demandado obtenga por concepto de ayuda de renta, despensas, compensación por antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y todas las demás percepciones o cantidades que reciba el demandado por su trabajo en la empresa donde labora. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN

MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 176/89. 13 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo directo 192/98. 4 de junio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretaria: Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara. Amparo directo 282/2000. 18 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretaria: Gloria Margarita Romero Velázquez. Amparo directo 587/2001. 14 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 448/2010. 28 de abril de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Décima Época. Registro: 160962. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3. Materia(s): Civil. Tesis: VI.2o.C. J/325 (9a.).Página: 1418”. -----

“ALIMENTOS. CUANDO SE FIJAN CON BASE EN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DEL DEUDOR ALIMENTISTA, DEBEN TOMARSE EN CUENTA TODAS AQUELLAS PRESTACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE OBTENGA COMO PRODUCTO DE SU TRABAJO QUE CONSTITUYAN UN INGRESO DIRECTO A SU PATRIMONIO, EXCLUYÉNDOSE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. El artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, establece que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. En ese sentido, la interpretación literal de ese precepto, conduce a establecer que cuando la ley laboral se refiere a cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, se debe entender en relación con todas las prestaciones ya sean ordinarias o extraordinarias, dado que objetivamente forman parte de su posibilidad económica, pues la única limitante que se impone para que las percepciones formen parte del salario, es que se entreguen al trabajador como producto de su trabajo, las cuales pueden ser generadas sólo por periodos determinados, sujetos a que se labore o no. Por tanto, para los efectos de fijar la pensión alimenticia, se deben considerar las horas extras, aguinaldo, prima vacacional, gasolina y demás remuneraciones que se entreguen al trabajador con motivo del trabajo desempeñado, siempre y cuando constituyan un ingreso directo a su patrimonio, independientemente de que sean ordinarias o extraordinarias, ello sin desatender que cuando no se obtengan, la obligación alimentaria necesariamente se fijará sobre la percepción que se genere en ese momento. Se excluyen del supuesto anterior, los viáticos y gastos de representación, porque si bien constituyen prestaciones extraordinarias, los

mismos no son entregados al trabajador como producto de su trabajo. Contradicción de tesis 11/2005-PS. Entre las sustentadas por el Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito). 6 de julio de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 114/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha diez de agosto de dos mil cinco. Novena Época. Registro: 177088. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Octubre de 2005. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 114/2005. Página: 37".

Se hace de su conocimiento que en caso de renuncia, liquidación, terminación de la relación laboral o de cualquier otro concepto similar, se deberá retener el porcentaje mencionado y la cantidad que resulte deberá ser puesta a disposición de la C. MARISOL DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ CAMPOS, en representación de su hija de iniciales V.CH.T.G.

De la misma forma, se le requiere al Comandante de la 32/A. Zona Militar de Valladolid, Yucatán, para que en el término de tres días informe de manera detallada y desglosada todas las percepciones (entendiéndose por estos no sólo los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, sino también las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo, etc.) y deducciones personales y de ley (impuestos sobre productos del trabajo, de fondo de pensiones y las aportaciones que se entreguen al Instituto Mexicano del Seguro Social u otro similar como cuotas, préstamos personales, etc.) del C. FREDI ALONSO TUN TUZ.

Se hace saber al C. Juez exhortado que la diligenciación del exhorto que se solicita en este proveído, deberá llevarse a cabo con la mayor celeridad posible, por lo que se le confiere plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y practique cuantas diligencias sean necesarias.

Proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el exhorto, con las inserciones necesarias, de conformidad con el artículo 73, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer**

Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

Con sustento legal en el artículo 1378, último párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal de la Adscripción y a la representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.

Asimismo, de conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de niñas, niños y adolescentes, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **todas las peticiones deberán formularse oralmente** durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE..."

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO

DE QUINCE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. FLORENCIO TELLO SANCHEZ (PARTE DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE 388/18-2019-1-I-III.- RELATIVO AL JUICIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REVOCATORIA DE DONACIÓN (POR INGRATITUD, PROMOVIDO POR EL C. FLORENCIO TELLO CASTILLO, EN CONTRA DEL C. FLORENCIO TELLO SANCHEZ. *El juez dicto un proveído que a la letra dice:*

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-ESCÁRCEGA, CAMPECHE A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el escrito de la Licenciada Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, en el que solicita que en razón de que ya han declarado los testigos propuestos para acreditar la ignorancia del domicilio particular del demandado, así como la actuaria adscrita a este Juzgado, ha ido ya ha realizar la notificación en la Dirección proporcionada tanto por el Vocal del Instituto Nacional Electoral (INE), así como las autoridades locales y el resultado fue no haber localizado al demandado ante ello, solicita se realizase dicho emplazamiento mediante periódicos Oficiales, en consecuencia; **Se provee: 1).**- Acumúlese a los presentes autos el escrito de referencia, para que obre como corresponda, ello de conformidad con lo que establece el Ordinal 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **2).**- En consecuencia y de conformidad con el artículo 106 del Código Procesal Civil, emplácese al demandado **Florencio Tello Sánchez**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publicándose esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, haciéndosele saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como oponer las excepciones que tuviera para tal efecto en términos del artículo 279 del Código procesal civil; haciéndole saber al demandado que las copias de

traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para imponerse de ellas en días y horas hábiles previa identificación personal; misma publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el ordinal 114 del Código en comento.- **3).**- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además objeten el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité transparencia".- **4).**- Hágasele del conocimiento de las partes, que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver el conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversia, la mediación creando el Centro de Justicia Alternativa, por lo cual se les invita a las partes que si lo desean pueden acudir a dicho centro, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de esta casa de justicia, a realizar la conciliación respecto al presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 1, del Reglamento del Centro de Justicia Alternativas del Poder Judicial del Estado de Campeche.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS SEGOVIA PINO, POR ANTE LA LICENCIADA RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-SE IMPRIMEN DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. KARLA YERANIA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. ROBERTO VELAZQUEZ ESTRADA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/15-2016/52, instruido en Averiguación del delito de daño en propiedad ajena, denunciado MIGUEL ANGEL CABALLERO FUENTES Y JUAN DEL JESUS LARA RAMIREZ, y del que aparece como probable responsable GALDINO GONGORA BALAN.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, con la nota actuarial, en los cuales se observan que se realizaron las publicaciones del periódico oficial con fechas 6, 9 y 10 de Diciembre de 2019; el oficio 1035/J1/2019 que suscribe la LIC. ALID LIVIER PEREZ ALVAREZ, Fiscal adscrita al Juzgado, en el cual informa que si se hizo entrega de la boleta citatoria de la C. ARACELI DZUL HAAS; consecuentemente, SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno y obre como mejor corresponda a Derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. SEGUNDO: Continuando con la secuela procesal, de conformidad con el artículo 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija el 18 de Diciembre de 2019 a las 11:00 horas el Examen de Perito a cargo de la C. ARACELY DZUL HASS, perito en DAC, adscrita al Departamento de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General del Estado. Por lo que de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la presentación por conducto de la Agente del Ministerio Público, por lo que remítase la correspondiente boleta citatoria, debiendo apercibir a la citada perito que en caso de no comparecer en la fecha y hora programada, se aplicara la primera medida de apremio establecida en el artículo 37 del Código antes citados esto es una multa de 30 unidades de medida y actualización esto es a razón de \$84.49 (son: OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N), que asciende a la cantidad de \$2,534.7 (SON: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), debiendo acreditar la presente determinación antes del desahogo de la audiencia. TERCERO: Observándose de la nota actuarial que la última fecha de las publicaciones de los periódicos oficiales fuera el 10 de Diciembre de 2019, siendo la misma fecha en la cual se fijara el desahogo de la Ratificación de Dictamen, por lo que resulta nula dicha publicación, por ende, continuándose

con la secuela procesal, se fija el 17 de Enero de 2020 a las 10:00 horas la Ratificación de Dictamen y Examen de Perito a cargo de ROBERTO VELAZQUEZ ESTRADA, en relación al dictamen técnico de hechos de tránsito 064/2013 de fecha 14 de Julio de 2013, y toda vez que se desconoce el domicilio del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 99 de Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al mismo por medio de tres publicaciones en el periódico oficial, por lo que se comisiona a la actuario de la adscripción se sirva realizar dichas publicaciones, dejando constancia de ello en autos. Se hace del conocimiento a las partes que ante la inasistencia de dicho perito se declara imperfecta la prueba de Ratificación de Dictamen y Examen de Perito antes fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 09 de Diciembre de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

ALC. JOSUE IBRAIM CAAMAL CASTRO

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-2013/01143, instruida en la averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, denunciado por JOSUE IBRAIM CAAMAL CASTRO, y del que aparece como probable responsable MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: 1. El oficio de cuenta numero 4815/2019 signado por la Licenciada AIDA ARACELI REYES REYES, Jueza Segunda de lo Penal y de Reparación Penal del Estado, mediante el cual remite sin diligenciar el exhorto numero

219/2019, en virtud que en diligencia actuarial de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, realizada por el Licenciado FELIPE DE JESUS LUNA LARA, actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, relativa a la cedula de notificación enviada al denunciante JOSUE IBRAIM CAAMAL CASTRO, en la cual se constituyo en la calle Alarcón en la cuadra con numeración 100 que pertenece al área del Barrio Matamoros en Montemorelos, Nuevo León y en razón de que no se observa finca con el numero 117 procedió a preguntar a dos vecinos del lugar si saben o conocen si CAAMAL CASTRO viva o habite por esa calle a lo que manifestaron que no lo conocen, o sepan que viva por ahí, y que algunas casas son de renta y hay departamentos, por tal motivo no fue posible llevar a cabo la notificación ordenada, en consecuencia, SE PROVEE:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta y documentación adjunta para que obre conforme a derecho correspondiente de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Toda vez que se han agotado los medios legales correspondientes a fin de lograr la comparecencia del ciudadano JOSUE IBRAIM CAAMAL CASTRO siendo que esta autoridad desconoce el domicilio actual para ser notificado el denunciante de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado notifíquese por medio de tres edictos publicados en el periódico oficial al C. JOSUE IBRAIM CAAMAL CASTRO la sentencia definitiva de catorce de agosto de dos mil dieciocho, haciéndole saber que tiene derecho a interponer el recurso de apelación en el acto de notificación o por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al que sea debidamente notificado, debiendo dejar constancia en autos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la prescripción de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de ROBO CON VIOLENCIA denunciado por el C. JOSE IBRAIM CAAMAL CASTRO ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad y multa, de conformidad con lo que establecen

los artículos 184 fracción I en relación con el 188 primera parte, 189 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, al momento de los hechos.

SEGUNDO: MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES, es plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por el C. JOSE IBRAIM CAAMAL CASTRO ilícito previsto y sancionado en el numeral 184 fracción I en relación con el 188 primera parte, 189 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, al momento de los hechos.

TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES, se le impone una sanción de DOCE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, Y MULTA DE 1 DIA DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD equivalente a la cantidad de \$61.38 misma que asciende a la cantidad de \$61.38 (sesenta y un peso 38/100 M.N.), esto de conformidad con lo ordenado en el artículo 184 fracción I, más UN AÑO DE PRISION por la agravante señalada en el artículo 188 primera parte, lo que hace un total de DOCE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, UN AÑO DE PRISION Y MULTA DE \$61.38 (SESENTA Y UN PESO PESOS 70/100 M.N.), hasta antes de la reforma publicada el 14 de noviembre del 2013.

Cantidad que deberá depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a beneficio del Fondo para el Mejoramiento de Administración de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 161-1, 161-3 y 161-5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 2,8 y 10 del Reglamento del Fondo para la Administración de Justicia, en un término no mayor de quince días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

Acorde al numeral 98 del Código Penal del Estado, en vigor, se concede el beneficio de la sustitución de la pena, previo pago de la reparación del daño, pudiendo acogerse en cualquiera de las modalidades señaladas en las fracciones II y III del citado numeral, toda vez que la pena no excede de dos y tres años de prisión, respectivamente.

De conformidad con lo que establece el artículo Iguualmente de conformidad con el 105 del Código Penal del Estado, se concede al acusado el beneficio de la Condena Condicional, previo pago de la reparación del daño, toda vez que la pena no excede de tres años.

Por lo anterior, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, de acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal vigente, será la autoridad jurisdiccional de ejecución de penas de este Primer Distrito Judicial del Estado, quien deberá pronunciarse respecto a los términos y condiciones de los beneficios mencionados o

a los diversos establecidos en la aludida legislación.

CUARTO: Se CONDENA al sentenciado MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES al pago de la cantidad de \$3,671.12 (SON TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N), a favor del C. JOSE IBRAIM CAAMAL CASTRO, por concepto de daño material y moral. Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, la autoridad jurisdiccional competente le concederá el plazo correspondiente, para que de cabal cumplimiento a lo anterior.

QUINTO:- De conformidad con lo ordenado en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar el presente fallo, mediante el recurso de apelación, en caso de o estar conforme con el presente fallo.-

SEXTO: Con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42, 43 y demás relativos aplicables del código penal vigente en el Estado, se absuelve de la suspensión de los derechos políticos al sentenciado JOSÉ MIGUEL SIMÁ PECH, por las razones expuestas en el considerando respectivo del presente fallo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el numeral 325 del código de procedimientos penales del Estado en vigor, tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase mediante atento oficio copias certificadas de la presente resolución al director de servicios periciales de la fiscalía general del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 79 del código penal vigente en el Estado, hágasele saber al hoy sentenciado de las consecuencias del delito cometido, previniéndolo para evitar que reincida, advirtiéndole de las sanciones a que se expone, entre las cuales está la consistente en que en caso de cometer un nuevo delito no se le podrán conceder los sustitutivos penales a que hace referencia el artículo 98 del código penal vigente en la Entidad.

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos

datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de Transparencia.

DÉCIMO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, Licenciado AARÓN OSWALDO MISS CHULIN, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar JOSUE IBRAIM CAAMAL CASTRO, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 05 de diciembre de 2019.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Antonio Reyes Canul, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 7 de noviembre de 2019.-
MTRA. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.-
LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, *Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 160/15-2016/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EDUARDO RAMIREZ LOPEZ, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO JOSE ALVARO RAMIREZ GARCIA.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EDUARDO RAMIREZ LOPEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y

ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 10 DE DICIEMBRE DE 2019.- LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 160/15-2016/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EDUARDO RAMIREZ LOPEZ, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 10 DE DICIEMBRE DE 2019.- JOSE ALVARO RAMIREZ GARCIA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 19/19-2020/2°C-II

EXPEDIENTE N° 338/18-2019/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus FRANCISCO ANTONIO CRUZ CASANOVA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS

ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de KARLA PAOLA MORALES CASTILLO, quien fuera originaria de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 25 de Noviembre del 2019.- Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Adriana Yolanda López Rosado, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

30/19-2020/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de LUIS HUMBERTO WILVER APOLINAR AMABILIS, quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de noviembre de 2019.- LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de María Carolina Kantún Maas, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 8 de noviembre de 2019.-
MTRA. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.-
LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 52 /19-2020/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA LUISA CUEVAS PEREZ quien fuera originaria de MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.—

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de noviembre del 2019.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas-

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 7/19-2020/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE MERCEDES COB ACEVEDO, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, MÉXICO; ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- C. ALBERTO CHAN COB, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ARCADIO ARIAS ANTONIO quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de Octubre del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ARMANDO DE LA CRUZ PAZ O ARMANDO DE LA CRUZ PALOMEQUE, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de Octubre del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores CANDELARIA JIMÉNEZ POOP, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de Noviembre del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **DIEGO MANUEL RUZ URIBE**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JOSÉ LUNA CHAN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de Octubre del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARÍA DEL ROSARIO SANDOVAL SAMORA O MARÍA ROSARIO SANDOBAL SAMORA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de Octubre del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE **MARIA LUISA VERDE Y PALMA**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA LUISA VERDE PALMA**, FALLECIDA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE SIENDO DENUNCIADO POR EL SEÑOR **AGUSTIN**

CHABLE GARCIA DESIGNANDO COMO ALBACEA AL SEÑOR **AGUSTIN CHABLE GARCIA**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

3 Publicaciones.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **MIGUEL ANGEL CABRERA ORTEGA**, quien falleciera en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 3 de diciembre de 2019.- El Notario Público número Catorce, Lic. **Gonzalo Vadillo Espinosa**.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. **VAEG610916BE0**.- (Firma)

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **VIOLETA MISS** también conocida como **VIOLETA GÁLVEZ MISS** quien falleciera el día catorce de Septiembre de Dos mil dieciocho en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche, habiendo radicado la sucesión su hermana

la ciudadana **ADDYS DEL CARMEN GÁLVEZ MISS.**

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico de circulación estatal.

Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, los ciudadanos Francisco Antonio Aguilar Santos y Chuina del Carmen Aguilar González, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **AÍDA MARÍA SANTOS CARRILLO**, y que falleciera el día 2 dos de junio del año 2019 dos mil diecinueve, citando a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 26 de noviembre del 2019.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4**

TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **DOLORES BENITA BARBOSA ORTIZ**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día once de octubre del año dos mil diecinueve, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus

derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad- San Francisco de Campeche, Campeche a 6 de Diciembre del año 2019.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada en esta Ciudad con fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí y en el protocolo de la Notaría Pública número Diez de la cual soy encargado, fue denunciada la sucesión intestamentaria del señor que en vida respondiera a los nombres de **LUIS FELIPE DE LA GALA RIVAS O LUIS FELIPE R. DE LA GALA O LUIS FELIPE GALA RIVAS**, vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por su hijo **ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se **CONVOCA** a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo, ante el suscrito Notario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término también comparezcan, presentado los documentos en que funden sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en la calle 10 no. 86, Plazuela de San Francisco de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de noviembre de 2019.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora, R.F.C. MEGR591023F18.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el ciudadano Federico Almazán Méndez, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **TERESA MARTÍNEZ CRUZ**, y que falleciera el día 30 treinta de agosto del año 2015 dos mil quince, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el

predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 15 de noviembre del 2019.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA** quien falleciera el día cuatro de Noviembre de Dos mil diecinueve en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche; habiendo radicado la sucesión su hijo y albacea, el ciudadano **RUBEN DEL MAR ARJONA OTERO**

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico de circulación estatal.

Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253/2019), otorgada en esta Capital, veintiuno de noviembre dos mil diecinueve, ante mí, en el Protocolo NUMERO CIENTO CINCUENTA de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria del Ciudadano **HUMBERTO LOPEZ MADERO**, denunciado por su esposa la Ciudadana **DANIA DEL JESUS CHULIN DZUL**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

LIC.TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **813/2019**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARÍA JUÁREZ VEGA**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **ADDY MÉNDEZ JUÁREZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.





